

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

TELECOM



TELECOM ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 6 A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$1.500.000.000 (AMPLIABLE HASTA \$3.000.000.000)

y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 7 A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DENOMINADO EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (“UVA”) EQUIVALENTE A HASTA \$1.500.000.000 (AMPLIABLE HASTA \$8.000.000.000)

El valor nominal conjunto de las Obligaciones Negociables que se emitan en ningún caso superará los \$1.500.000.000 (ampliable hasta los \$10.000.000.000)

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados que Telecom Argentina S.A. (la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente) ha decidido ofrecer en suscripción: (i) las Obligaciones Negociables Clase 6 a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más abajo) por un valor nominal de hasta \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) ampliable hasta \$3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) (las “Obligaciones Negociables Clase 6”); y (ii) las Obligaciones Negociables Clase 7 a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más abajo) por un valor nominal denominado en UVAs equivalente hasta \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) (ampliable hasta \$8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones) (las “Obligaciones Negociables Clase 7”, y junto las Obligaciones Negociables Clase 6, las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas por la Compañía en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$10.000.000.000 (Dólares Estadounidenses diez mil millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), autorizado por la CNV mediante Resolución N° 19481 de fecha 19 de abril de 2018 y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 26 de marzo de 2020 (el “Prospecto”), y del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables de fecha 2 de diciembre de 2020 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados en los Sistemas Informativos.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda. A continuación se detallan los principales términos y condiciones de la oferta de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisor:** Telecom Argentina S.A., con domicilio en Avda. Alicia Moreau de Justo 50, Ciudad de Buenos Aires (At. Máximo Ayerza, MAyerza@teco.com.ar, Tel: +54(11) 4968 3303).
- 2) **Colocadores:** Macro Securities S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At. Lucas Raimundez, e-mail: lucasraimundez@macro.com.ar, Tel: +54(11) 5222-8978 y Walter Herrlein, e-mail: walterherrlein@macro.com.ar, Tel: +54(11) 5222-8970); Banco Santander Río S.A. con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. María Laura Segura, e-mail: marsegura@santander.com.ar, Tel: 4341-1140); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, teléfono 6329-3084, e-mail: juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar); Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At. Sebastian Money, e-mail: smoney@balanz.com y Estefanía Servian, e-mail: eservian@balanz.com, Tel: +54(11)5276-7010); Puente Hnos. S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 14 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sales & Trading, email: salesandtrading@puentenet.com, teléfono: 4329-0130); Banco Supervielle S.A., Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Manuel Alvarado / Agustina Zorraquin, e-mail: manuel.alvarado@supervielle.com.ar, Tel: 4324-8265, e-mail: agustina.zorraquin@supervielle.com.ar, Tel: 4324-8312); BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. con domicilio en Tucumán 1, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Agustín Ortiz Frágola, (+5411) 4329-4242, aortizfragola@bacs.com.ar; Santiago Terra (+5411) 4329-4243 sterra@bacs.com.ar; Andrés Vernengo (+5411) 4329-4284 avernengo@bacs.com.ar;

Luis Baigorri (+5411) 4329-4240, lbaigorri@bacs.com.ar), Stonex Securities S.A. (Cambio de denominación en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.) con domicilio en Sarmiento 459, Piso 9 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Enrique Algorta/Nadia Fraga, e-mail: Mercadodecapitales@stonex.com, Enrique.Algorta@stonex.com, Nadia.Fraga@stonex.com, Tel: 4390-7587); Allaria Ledesma & Cía. S.A. con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Juliana Rojido, e-mail: juliana.rojido@allaria.com.ar, Tel: 5555-6058, y Matías Aizpeolea, e-mail: matias.aizpeolea@allaria.com.ar, Tel: 5555-6078); Banco De Servicios Y Transacciones S.A. con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Paz Sementuch/Matías Veloso/Mariano Alonso, e-mail: E-Mail: mesa@bst.com.ar, Tel./ Fax (011) 5235-2360 / 5235-2383 / 5235-2826); y TPCG Valores S.A.U., con domicilio en Bouchard 547, Piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Fernando Lanus; Mail: flanus@tpcgco.com; Tel: 45100900 int 6632).

- 3) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.
- 4) **Período de Difusión:** Será el 3 de diciembre de 2020. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar Ofertas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL del MAE.
- 5) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 4 de diciembre de 2020.
- 6) **Suspensión, prórroga, modificación y terminación del Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública:** La Emisora, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un “Hecho Relevante” en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.. LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.
- 7) **Procedimiento de Colocación:** La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el tramo correspondiente; (iv) el Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda (para el caso de órdenes remitidas bajo el Tramo Competitivo (según se define más adelante)); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL. En virtud de ello, en el Período de Subasta Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. Para una mayor descripción del mecanismo de colocación, véase el título “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto, aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que deban solicitar a los Colocadores el alta para participar en la rueda podrán hacerlo hasta las 17.00 horas del del Período de Difusión.
- 8) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables:** La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo

Competitivo deberán indefectiblemente incluir Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

- (i) **Tramo No Competitivo:** podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean Inversores Calificados y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable y/o la Tasa Fija Aplicable, según corresponda. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.
- (ii) **Tramo Competitivo:** podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean Inversores Calificados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan monto y Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto. Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas y/o Márgenes Solicitados, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá tener Montos Solicitados superiores a \$ 10.000.000.000, entre las dos clases de Obligaciones Negociables.

- 9) **Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 6:** Las Obligaciones Negociables Clase 6 devengarán intereses a una tasa de interés variable, equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable. “Tasa de Referencia” será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA” o “Banco Central”) (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA. “Margen Aplicable”: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Fecha de Pago de Intereses y será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 6 a través del mecanismo de subasta o licitación pública detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 10) **Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7:** Las Obligaciones Negociables Clase 7 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada una vez finalizado el Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 7 detallado en la sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.
- 11) **Determinación del Margen Aplicable y/o de la Tasa Fija Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes a cada clase de Obligaciones Negociables, serán ordenadas en forma descendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de cada clase de Obligaciones Negociables, (i) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 y/u Obligaciones Negociables Clase 7 a emitir, (ii) el margen aplicable que será adicionado a la Tasa de Referencia para determinar la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Negociables Clase 6 (el “Margen Aplicable”) y/o (iii) la tasa de interés fija que devengará las Obligaciones Negociables Clase 7, truncada a dos decimales (el “Tasa Fija Aplicable”). Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables, se publicará un aviso de resultados complementario al presente en los Sistemas Informativos, indicando el valor total ofertado de Obligaciones Negociables, el valor a emitirse de cada clase de Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable y/o la Tasa Fija Aplicable, según corresponda (el “Aviso

de Resultados”). El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

12) Adjudicación y Prorrato:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de cada una de las clases a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 4, inciso b), Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado de cualquiera de las clases, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de dicha clase serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de dicha clase. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de \$0,50 o 0,50 UVA, según corresponda, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de \$0,50 o UVA 0,50, según corresponda, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo.
- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de la correspondiente clase, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante de cada una de las clases será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de cada una de las clases, serán ordenadas en forma descendente sobre la base del Margen Solicitado y/o de la Tasa Fija Solicitada, según corresponda.
- (ii) Todas las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada sea **menor** al Margen Aplicable y/o a la Tasa Fija Aplicable, respectivamente, serán adjudicadas al Margen Aplicable y/o a la Tasa Fija Aplicable, según corresponda.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada **igual** al Margen Aplicable y/o a la Tasa Fija Aplicable, según corresponda, serán adjudicadas en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de \$0,50 o 0,50 UVA, según corresponda, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de \$0,50 o UVA 0,50, según corresponda, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda, igual al Margen Aplicable y/o Tasa Fija Aplicable, respectivamente.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, **superior** al Margen Aplicable y/o a la Tasa Fija Aplicable, según corresponda, no serán adjudicadas.

13) **Valor Nominal Ofrecido:** Obligaciones Negociables Clase 6 a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$1.500.000.000 (ampliable por hasta \$3.000.000.000) y las Obligaciones Negociables Clase 7 a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal denominado en unidades de valor adquisitivo (“UVAa”) equivalente a hasta \$1.500.000.000 (ampliable hasta \$8.000.000.000). **El valor nominal conjunto de las Obligaciones Negociables que se emitan en ningún caso superará los \$1.500.000.000 (ampliable por hasta \$10.000.000.000).** El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados en los Sistemas Informativos.

14) **Denominación de las Obligaciones Negociables Clase 6:** Pesos.

- 15) **Denominación de las Obligaciones Negociables Clase 7:** Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”).
- 16) **Moneda de Integración y Pagos de las Obligaciones Negociables Clase 6:** Las Obligaciones Negociables Clase 6 serán integradas en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación. Todos los pagos de capital, intereses y Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Compañía en Pesos.
- 17) **Moneda de Integración y Pagos de las Obligaciones Negociables Clase 7:** Las Obligaciones Negociables Clase 7 serán integradas en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación al Valor Inicial de UVA mediante transferencia a la cuenta que el Colocador indique a los mismos en los formularios de Órdenes de Compra. Asimismo, los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 7 se realizarán en Pesos al Valor UVA Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7. A los efectos del cálculo del valor equivalente en Pesos del capital en circulación para cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7, se utilizará el valor de la UVA (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, el Índice Sustituto) publicado por el BCRA en su sitio web y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7, según corresponda (el “Valor UVA Aplicable”).
- 18) **Valor Inicial de UVA:** 62,17.
- 19) **Índice Sustituto:** En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase 7 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento de Prospecto, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase 7 en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “Índice Sustituto”). Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web ([http://www.bkra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?serie=3540&detalle=CER %A0\(Base%202.2.2002=1\)\)](http://www.bkra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%20(A0(Base%202.2.2002=1)))) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses aplicable y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Pago de Amortización posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7.
- 20) **Monto Mínimo de Suscripción:** respecto de las Obligaciones Negociables Clase 6, \$1.000 (Pesos mil); respecto de las Obligaciones Negociables Clase 7, 200 UVA (doscientas UVA).
- 21) **Valor Nominal Unitario:** respecto de las de las Obligaciones Negociables Clase 6, \$1,00 (Pesos uno); respecto de las de las Obligaciones Negociables Clase 7, 1 UVA.
- 22) **Unidad Mínima de Negociación:** respecto de las de las Obligaciones Negociables Clase 6, \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1,00 (Pesos uno) superiores a esa cifra; respecto de las de las Obligaciones Negociables Clase 7, 1 UVA y múltiplos de 1 UVA superiores a esa cifra.
- 23) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas, y a todo el endeudamiento actual y futuro de sus subsidiarias.
- 24) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 25) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será a los dos Días Hábiles inmediatamente posteriores a la fecha del Período de Subasta Pública; o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.

- 26) **Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 6 será aquella en la que se cumplan doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el Aviso de Resultados; mientras que la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7 será aquella en la que se cumplan treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el Aviso de Resultados.
- 27) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se pagará en una sola cuota en la respectiva Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 100% del monto de la emisión de la correspondiente clase de Obligaciones Negociables.
- 28) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 29) **Base de Cálculo para los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
- 30) **Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las Fechas de Pago de Intereses. Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 31) **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
- 32) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento correspondiente a las Obligaciones Negociables y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 33) **Supuestos de Incumplimiento:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Supuestos de Incumplimiento descriptos en “*Oferta De Los Valores Negociables*” del Suplemento de Prospecto.
- 34) **Forma de Pago:** Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
- 35) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.
- 36) **Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N° 14).
- 37) **Restricciones a la Venta:** Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni en el Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción que no sea la República Argentina.
- 38) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina. Toda controversia que se

suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

- 39) Las Obligaciones Negociables se interpretarán y registrarán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina.
- 40) Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.
- 41)
- 42) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 6 han sido calificadas “A1+” y las Obligaciones Negociables Clase 7 han sido calificadas “AA+”, por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con fecha 2 de diciembre de 2020. Al respecto véase “*Oferta de los Valores Negociables*” en el Suplemento de Prospecto. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores ubicadas en los domicilios indicados en los puntos 1 y 2 del presente. La Compañía recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en los mismos.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 19.481 de fecha 19 de abril de 2018 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se ofrecen a través del presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Aviso de Suscripción y el Suplemento de Prospecto no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Colocadores



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
N° 59 de la CNV

PUENTE
Soluciones financieras desde 1915

Puente Hnos. S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
N° 28 de la CNV

Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
N° 72 de la CNV


SUPERVIELLE

Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N°
57 de la CNV

**Banco de Galicia y
Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula
N° 22 de la CNV


BACS
BANCO DE EMPRESAS

**Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 25 de la CNV

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
N° 210 de la CNV


StoneX™

Stonex Securities S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
N°47 de la CNV


**Allaria
Ledesma & Cía**

Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N°
24 de la CNV


bst
Tu banco en positivo

**Banco De Servicios Y
Transacciones S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 64 de la CNV


TPCG

TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N°
44 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 2 de diciembre de 2020.



Máximo Ayerza
Subdelegado